



### RESOLUCIÓN MOTIVADA 01/UAIP-2020

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día ocho de enero de dos mil veinte. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **0077-RNPN-2019**, presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información: "Memorando

Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información a la Licenciada Maria Elena Ponce, Coordinadora de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior, quien brindo respuesta a través de memorando de fecha ocho de enero de dos mil veinte, en el cual adjunta la información solicitada, aclarando que: "... Por lo que se remite copia de la información, no omito manifestar que el memorándum solicitado contiene informe sobre

- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, y fue solicitada por el titular de la información.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

**ENTREGAR**, la información existente proporcionada por la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior, que consiste en copia simple del Memorando

**Notifíquese,**

Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.